Fusagasugá, Octubre 29 de 2026

Doctora
EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTINEZ
Directora de Contratación
Alcaldía municipal

ASUNTO: Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones
OBSERVANTE: INVERSIONES SUTAGAO S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: HÉCTOR MANUEL COBOS

OBSERVACIÓN No. 1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El interesado solicita modificar el índice de liquidez exigido en el proyecto de pliego de condiciones, estableciendo un indicador mayor o igual a 1,2, con el propósito de garantizar una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Municipio de Fusagasugá, una vez revisada la observación presentada y efectuada la correspondiente verificación de los documentos que integran el proceso de contratación, se permite informar que, por un error involuntario de carácter documental, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se adjuntó una versión del Análisis del Sector que no correspondía al estudio actualizado y aplicable para la estructuración del presente proceso de selección.

En consecuencia, se aclara que los indicadores de capacidad financiera que deben tenerse en cuenta son los establecidos en los Estudios Previos, soportados en el Análisis del Sector correspondiente a la vigencia 2026.

En ese sentido, el índice de liquidez exigido será mayor o igual a 1,19, conforme a lo determinado en los Estudios Previos, y no el indicador de 1,8 consignado en el proyecto de pliego de condiciones publicado inicialmente.

Por lo anterior, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, en cuanto a la necesidad de ajustar el requisito habilitante, aclarando que la Entidad aplicará un indicador incluso menos restrictivo que el solicitado por el interesado.

La modificación correspondiente se incorporará en el pliego de condiciones definitivo y se publicará en la plataforma SECOP II, garantizando que todos los interesados cuenten con información clara, uniforme y suficiente para estructurar sus propuestas.

OBSERVACIÓN No. 2. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El interesado solicita modificar el indicador de rentabilidad del patrimonio, estableciéndolo en un valor mayor o igual a 0,07, con la finalidad de promover una mayor participación de potenciales oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad, una vez analizada la solicitud, reitera que la diferencia identificada obedece a un error involuntario en la incorporación y publicación del Análisis del Sector y a la consecuente inconsistencia entre los indicadores consignados en el proyecto de pliego de condiciones y los contemplados en los Estudios Previos.

En tal sentido, se precisa que el requisito de rentabilidad del patrimonio será el establecido en los Estudios Previos y en el Análisis del Sector actualizado para la vigencia 2026, esto es, mayor o igual a 0,06, debiendo expresarse de manera uniforme como razón financiera en los documentos definitivos del proceso.

Por consiguiente, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que el indicador previsto en los documentos de planeación resulta menos restrictivo que el propuesto por el interesado, favoreciendo la participación de oferentes sin desconocer la necesidad de verificar su capacidad organizacional.

Finalmente, la Administración Municipal adelantará los ajustes documentales correspondientes, de manera que los requisitos de capacidad financiera y organizacional del pliego definitivo sean concordantes con los Estudios Previos y con el Análisis del Sector aplicable a la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 3. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLE

El interesado solicita verificar los valores establecidos para el ítem 1.1, correspondiente a gasolina corriente oxigenada, y el ítem 1.2, correspondiente a biodiésel (ACPM), señalando que los precios contenidos en el proyecto de pliego de condiciones no corresponden a las cotizaciones allegadas dentro del proceso contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Municipio de Fusagasugá, una vez analizada la observación y revisada la información económica relacionada con los bienes objeto de contratación, considera procedente efectuar los ajustes correspondientes.

Al respecto, se aclara que, por un error involuntario de carácter documental, se incorporó durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones una versión del Análisis del Sector que no correspondía al documento actualizado para la vigencia 2026, situación que generó inconsistencias en la información económica utilizada como referencia para la estructuración del proceso.

En consecuencia, la Administración Municipal procederá a actualizar la información del estudio de mercado y los precios de referencia, tomando como fundamento las cotizaciones allegadas y el Análisis del Sector correspondiente a la vigencia 2026.

En particular, para los ítems observados, de las cotizaciones aportadas se obtiene:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO UNITARIO
1.1	Gasolina corriente oxigenada, por galón	$17.415
1.2	Biodiésel (ACPM), por galón	$12.875

Los valores anteriores corresponden al promedio aritmético de los precios unitarios registrados en las dos cotizaciones objeto de revisión, sin perjuicio de las condiciones normativas aplicables a los precios de combustibles y de las reglas de actualización que se establezcan en el contrato.

Por lo anterior, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, y se procederá a ajustar los valores de referencia de los ítems indicados en los documentos económicos correspondientes, en concordancia con el estudio de mercado actualizado y las cotizaciones de la vigencia 2026.

OBSERVACIÓN No. 4. INCONSISTENCIA EN LOS VALORES DE LAS COTIZACIONES DEL NUMERAL 2.14.2

El interesado manifiesta que los valores totales de las cotizaciones relacionados en el numeral 2.14.2 del proyecto de pliego de condiciones no coinciden con la información económica que integra el proceso contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez revisada la observación, el Municipio de Fusagasugá reconoce la necesidad de efectuar la correspondiente actualización y armonización de la información económica contenida en el proyecto de pliego de condiciones.

En ese sentido, se informa que la inconsistencia señalada tiene origen en un error involuntario en la incorporación de información documental durante la estructuración y publicación inicial del

proceso, toda vez que el Análisis del Sector adjuntado no correspondía a la versión actualizada para la vigencia 2026.

Por tal razón, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, y la Entidad procederá a verificar y actualizar los valores unitarios, subtotales, promedios y totales de las cotizaciones utilizados como soporte del estudio de mercado, de manera que exista correspondencia entre los soportes económicos, los Estudios Previos, el Análisis del Sector actualizado y el pliego de condiciones definitivo.

La actualización se efectuará con fundamento en la información de mercado recopilada para la vigencia 2026, teniendo en cuenta las cotizaciones correspondientes y las necesidades reales de suministro y mantenimiento del parque automotor municipal.

Así mismo, se realizarán las correcciones pertinentes en el numeral 2.14.2, relativo al valor estimado del contrato y su justificación, y en los anexos económicos que resulten afectados.

Las modificaciones serán incorporadas en los documentos definitivos del proceso y publicadas a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia, planeación, economía y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

RESPONSABLES

RAUL ARANGUREN MARTINEZ
Secretario de Infraestructura

LUIS CARLOS HERNANDEZ ALDANA
Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia

MARIA JOSE GARAY MOLINA
Direccion de Gestion de Riesgo de Desastres

NADIA YOVANNA LUNA LANZA
Secretaris de Planeacion

LUIS DAJIVER PEREZ RODRIGUEZ
Secretario de Movilidad

DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ
Direccion de Recursos Fisicos

Proyecto: Gustavo Galvez - Operario